

Subvencionado por



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de
Protección Jurídica del Menor

Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 559-C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

5823

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos adscritos, en el área del Instituto de la Juventud, correspondientes al año 1993.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 23 de febrero de 1993, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el área del Instituto de la Juventud, que podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área del Instituto de la Juventud, correspondientes al año 1993.

Segundo.—Establecer los programas a subvencionar, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a los conceptos 27.208.323A.480, 27.208.323A.481 y 27.208.323A.781 de los presupuestos de este Organismo.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados y en los locales que, en su caso, hayan sido adquiridos mediante subvención del Instituto de la Juventud. Dicho modelo es el que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero, punto 1.1, de la Orden sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede central del Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, de fecha 23 de febrero de 1993.

Quinto.—1. Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las asociaciones y organizaciones juveniles y las entidades prestadoras de servicios a la juventud que concurren a la presente convocatoria deberán, además de tener ámbito estatal según su título constitutivo, acreditar documentalmente tener sede abierta y en funcionamiento en el ámbito territorial de tres o más Comunidades Autónomas.

No obstante, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden antes citada, podrán concurrir a esta convocatoria asociaciones y organizaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud con domicilio social en Ceuta o Melilla, aunque el ámbito de actuación de las mismas no rebase el de aquéllas.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo letra g) de la citada Orden, las entidades prestadoras de servicios a la juventud que soliciten subvención deberán acreditar que se dedican con carácter prioritario y habitual a la realización de actividades en favor de la juventud, según previsión expresa en sus estatutos, debiendo ello acreditarse mediante la memoria general de actividades del año anterior y el programa general de actividades para el año para el que se solicita la subvención.

3. Los programas de los grupos F, G y H, incluidos en el anexo I de la presente Resolución, están encaminados exclusivamente al fomento del asociacionismo juvenil, fin atribuido a este Instituto en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por lo que únicamente podrán concurrir a los mismos las asociaciones y organizaciones juveniles.

4. En relación con el programa del grupo I, Fomento del Empleo Juvenil, las entidades solicitantes de subvención en dicho grupo tendrán en cuenta las determinaciones que figuran en el anexo II de la presente Resolución, sin perjuicio de los requisitos generales y de documentación exigidos por la reiterada Orden.

Sexto.—El Director general del Instituto de la Juventud oirá a la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de España antes de dictar la Resolución por la que se concedan las subvenciones convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Magdy Martínez Solimán.

ANEXO I

1. Programas

1.1 Programas grupo A.—Actividades destinadas a facilitar el acceso de los y las jóvenes a los puestos de trabajo, que fomenten el autoempleo, la actividad empresarial joven y la economía social, que divulguen los derechos sindicales de los trabajadores jóvenes o que favorezcan la igualdad de oportunidades entre éstos y los demás trabajadores.

1.2 Programas grupo B.—Actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de las mujeres en todos aquellos aspectos que afecten a las mujeres jóvenes, especialmente en las áreas de empleo, educación, cultura, salud y participación social.

1.3 Programas grupo C.—Actividades de orientación y educación para la salud, dirigidas a la adquisición de hábitos de vida saludable y especialmente aquellos programas dirigidos a la prevención de embarazos juveniles, alcoholismo y drogodependencias, accidentes de tráfico y otros riesgos para la salud de los y las jóvenes.

1.4 Programas grupo D.—Actividades de ocio, cultura, tiempo libre, educación ambiental, defensa de la naturaleza y todas aquellas destinadas a promover la participación social de los jóvenes.

Se tendrán especialmente en cuenta las actividades relacionadas con el Año Jacobeo.

1.5 Programas grupo E.—Actividades internacionales y de cooperación al desarrollo. En primer lugar las actividades de cooperación al desarrollo que tengan como población beneficiaria a los jóvenes de países en vías de desarrollo y/o se realicen conjuntamente con ONG juveniles de dichos países y en segundo lugar las actividades relacionadas con la pertenencia a organismos internacionales, los intercambios con entidades juveniles de otros países y las actividades de carácter internacional que se realicen en España.

1.6 Programas grupo F.—Gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes centrales de las entidades solicitantes.

1.7 Programas grupo G.—Actividades de formación interna de los asociados/as miembros y reuniones institucionales de las entidades juveniles, entendiéndose por tales las convocatorias de sus órganos estatutarios de carácter ejecutivo, plenario o fiscalizador del gasto.

1.8 Programas grupo H.—Adquisición de mobiliario y material inventariables, realización de obras nuevas y de adecuación y mejora de instalaciones y adquisición de inmuebles (edificios y terrenos) que vayan a ser sedes centrales de las entidades solicitantes y/o, excepcionalmente, vayan a ser destinadas a servicios a los jóvenes de especial relevancia o interés social y constituyan la actividad principal de la entidad.

1.9 Programas grupo I.—Medidas complementarias de fomento de empleo juvenil.

2. Prioridades

2.1 Dentro de los grupos A, B, C y D, se tendrán especialmente en cuenta aquellos que vayan dirigidos a los sectores más desfavorecidos de la juventud: Minorías étnicas, refugiados/as, inmigrantes e hijos de éstos, jóvenes con discapacidades, población juvenil penitenciaria y ex reclusa, drogodependientes y jóvenes en situación de marginación o de alto riesgo social y, asimismo, los programas que junto a las actuaciones

de integración incluyan actividades de sensibilización específicamente dirigidas al colectivo juvenil contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia e insolidaridad social.

2.2 Se tendrán especialmente en cuenta los programas a desarrollar por dos o más Entidades conjuntamente. Cada una de las entidades participantes deberá presentar el programa conjunto y su presupuesto total. En este caso, la financiación total que se solicite se prorrateará por partes iguales entre las entidades solicitantes, debiendo cada una de ellas presentar la petición de subvención del importe que le corresponda. Se acompañará igualmente el acuerdo de las entidades expresivo de sus respectivas responsabilidades y funciones en el desarrollo del programa.

En segundo lugar, aquellos programas que sin desarrollarse totalmente de forma conjunta por dos o más Entidades, incluyan aspectos de colaboración interasociativa.

3. Financiación

3.1 Distribución del crédito.—Los créditos presupuestarios del Instituto de la Juventud destinados a estas subvenciones quedarán asignados del siguiente modo:

El 80 por 100 del concepto 27.208.323A.481 (166.773.600 pesetas) a los programas de los grupos A, B, C, D y E.

El 20 por 100 restante de dicho concepto presupuestario (41.693.400 pesetas) a los programas de los grupos F y G.

El concepto presupuestario 27.208.323A.781 (198.000.000 de pesetas) a los programas del grupo H.

El concepto presupuestario 27.208.323A.480 (47.211.000 pesetas) a los programas del grupo I.

3.2 Número máximo de programas a subvencionar.—De los grupos de programas enunciados anteriormente, el Instituto de la Juventud financiará hasta un máximo de cinco programas por Entidad.

ANEXO II

1. Requisitos específicos de los programas del grupo I, Fomento del Empleo Juvenil.—Dicho programa se destinará a la contratación de jóvenes menores de treinta años para realizar trabajos de carácter técnico o administrativo de las Entidades solicitantes con perspectivas de estabilidad en el empleo y, en todo caso, por un período mínimo de un año. Las personas contratadas no podrán ser, a su vez, miembros de los órganos directivos de la Entidad. Como norma general la subvención se aplicará a nuevas contrataciones, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse a prórrogas por un mínimo de un año. La fecha de inicio del contrato, y en su caso, de la prórroga objeto de la subvención deberá estar siempre dentro del año 1993.

El importe máximo de la ayuda a conceder por cada contrato no superará los dos tercios del coste bruto del mismo. Los cálculos de coste máximo de cada contrato se realizarán según la categoría profesional, de acuerdo con las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales. En los casos en que la modalidad de contratación implique bonificaciones al costo de Seguridad Social, ello se tendrá en cuenta en los cálculos.

2. Documentación específica a presentar por las Entidades solicitantes de subvención para el programa del grupo I.—Se acompañará a la documentación general exigida por la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 23 de febrero de 1993 ya citada, un informe, por cada una de las contrataciones para las que se solicita subvención, que se ajustará a las exigencias del impreso que se refleja al final del presente anexo.

Una vez concedida la subvención, y con el fin de poder hacer efectivo su importe, será indispensable la presentación de los contratos de trabajo, debidamente formalizados y registrados en el INEM, junto con la primera nómina firmada por el/la trabajador/a y copia de los TC1 y TC2, correspondientes al primer mes del contrato. Estos documentos, cuando no sean originales, se presentarán compulsados.

3. Justificación.—La justificación de este tipo de programa se presentará separadamente a la del resto de los programas subvencionados, treinta días después de finalizado el período de contratación objeto de subvención. La justificación incluirá:

- Las nóminas firmadas por el/la trabajador/a.
- Justificación de los correspondientes pagos a Seguridad Social y a Hacienda.
- Memoria justificativa de las tareas realizadas por el/la joven contratado/a.
- Informe de la Entidad sobre las perspectivas de continuidad y estabilidad del puesto de trabajo creado.

Modelo de impreso para informe sobre previsión de contrataciones a realizar (1)

1. Entidad solicitante.

Denominación:	NIF:
---------------	------

2. Datos del puesto de trabajo a cubrir con la nueva contratación.

2.1 Denominación del puesto de trabajo.
2.2 Categoría profesional.
2.3 Nivel de estudios requerido.
2.4 Otros conocimientos y/o experiencias que se requieren:
2.5 Lugar de trabajo (sede central u otro):
2.6 Salario bruto previsto (anual):
2.7 Detalle de tareas específicas a realizar:
2.8 Relación entre las tareas a realizar y los programas de la Entidad y especificando administrativas o técnicas, generales (todos los programas) o con programas específicos, ámbito (estatal o no...):

(1) A cumplimentar por cada una de las contrataciones para las que se solicita subvención.

3. Datos del contrato.

3.1 Modalidad de contratación.
3.2 Duración (2).
3.3 Fechas previstas: De: a:
3.4 Jornada laboral:
3.5 Categoría:
3.6 Nueva contratación-prórroga (tachar lo que no proceda).

4. Presupuesto.

Salario bruto anual:	S.S. trabajador:
Desglose: Neto:	IRPF:
Seguridad Social Empresa:	
Total costo:	
Subvención solicitada:	

(2) No inferior a doce meses.

5. Otros datos de interés.

--

..... a de de 19....

Fdo.:

ANEXO III

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud) para los programas subvencionados por este Organismo

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 120C».

Pautas para su utilización.

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

5824 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a la tercera edad, personas con minusvalía y refugiados.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la Orden de fecha 23 de febrero de 1993 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a la tercera edad, a personas con minusvalía y a refugiados, podrán ser objeto de financiación, así como los conceptos presupuestarios en los que figuran adscritos los correspondientes créditos.

En su virtud, este Instituto Nacional de Servicios Sociales, ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de tercera edad, personas con minusvalía y refugiados.

Segundo.—Establecer los programas de ámbito estatal a subvencionar, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a los conceptos 33.47.487.7, 33.47.780.0 y 33.48.487.9 del Presupuesto del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero punto 1.1, de la Orden sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del INSERSO (avenida de la Ilustración, con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el apartado tercero de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de fecha 23 de febrero de 1993.

Quinto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en su letra g), las Entidades u Organizaciones que concurran a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual a la realización de actividades en favor de la tercera edad, personas con minusvalía o refugiados.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero 3.4 de la citada Orden, en el supuesto de que las solicitudes contengan programas de inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión y autorización del propietario para el supuesto, en caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmado por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, así como la fecha de caducidad de la oferta.

En lo que se refiere a medios informáticos y audiovisuales, deberán indicarse los objetivos concretos que se pretenden conseguir con su adquisición.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Instituto Nacional de Servicios Sociales

A) *Atención a la tercera edad.*—Podrán concederse subvenciones para:

- 1.º Programas de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de las personas mayores.
- 2.º Mantenimiento y funcionamiento de Entidades.
- 3.º Inversiones:

Pequeñas obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales, siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos y audiovisuales y mobiliario.

Preferentemente se considerarán los programas cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios de atención personal, a la promoción y realización de actividades ocupacionales, actividades socioculturales y actividades dirigidas a promover la solidaridad intergeneracional.

Para la determinación, en su caso, de la subvención de gastos de mantenimiento y funcionamiento, se considerarán los programas y actividades de la Entidad, su viabilidad y repercusión social.

B) *Atención a personas con minusvalía.*—Podrán concederse subvenciones para:

- 1.º Programas de ámbito estatal orientados a la promoción y a la integración de las personas con minusvalía.
- 2.º Mantenimiento y funcionamiento de Entidades.
- 3.º Inversiones:

Pequeñas obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de los inmuebles de las sedes sociales siempre que no afecten a la estructura del edificio.

Adquisición de equipamiento, medios informáticos, ofimáticos, audiovisuales y mobiliario.

Preferentemente se considerarán los programas cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios de atención personal, a la promoción y realización de actividades rehabilitadoras y ocupacionales, actividades que favorezcan la integración laboral, actividades socioculturales y a la formación y especialización del personal.

Para la determinación, en su caso, de la subvención de gastos de mantenimiento y funcionamiento, se considerarán los programas y actividades de la Entidad, su viabilidad y repercusión social.

C) *Atención a refugiados/as.*—Podrán concederse subvenciones para:

Programas y actividades de ámbito estatal orientadas a la promoción e integración social, así como al asentamiento en terceros países.

Mantenimiento de Entidades, Centros de Alojamiento y Servicios. Investigaciones, estudios técnicos de actuaciones sociales y programas de sensibilización social.

Actividades de fomento del asociacionismo y voluntariado social.

Preferentemente se considerarán los programas integrales cuyos objetivos se dirijan a la prestación de servicios que favorezcan la integración mediante la realización de actividades de promoción personal, adaptación al medio y facilitación de los recursos necesarios para su adecuada inserción al país.

Para la determinación, en su caso, de la subvención de gastos de mantenimiento y funcionamiento, se considerarán los programas y actividades de la Entidad, su viabilidad y repercusión social.

Tendrán carácter prioritario las investigaciones y estudios técnicos cuyo objetivo sea el conocimiento de la situación actual del colectivo, características de la demanda de recursos y análisis de experiencias de integración en nuestro país, así como actividades de formación y especialización de personal.

Serán prioritarios los programas destinados al apoyo de asociaciones de afectados, los promovidos por Federaciones, Confederaciones o Agru-